

Saydi Surama Gomez Cardona. 4to. Años.

Contrato de Transporte de Personas y de Cosas.

Es un contrato en virtud del cual una persona (física o jurídica) se obliga de trasladar de un lugar a otro, por tierra, mar, canales, ríos o lagos navegables o aire, pasajeros o mercancías y entrega esto a la persona a quien vaya dirigida a cambio de una cierta prestación.

Los contratos de transporte tienen efecto para ambas partes el promotor o el encargado, cuando obligaron entre ellos de forma general, o contrato de transporte crean ciertas obligaciones entre ellos en forma general. Los contratos de transporte del que se trata.

El contrato de transporte es el traslado de personas o cosas de un lugar a otro en un espacio.

Tarea 7 Derecho

El acto de ejecutar dicho traslado configura la celebración del contrato que constituye en el convenio en virtud del cual el deportista u o bliga mediante remuneración a trasladar personas o cosas de un lugar a otro.

El objeto del contrato se encuentra en la presentación del resultado de una actividad que la efectúa el portador a su propio riesgo y valorar generalmente de su propia organización.

Jurídicamente el contrato de transporte entra en la categoría de la locación equa, y se caracteriza por la particularidad del resultado prometido consistente en el traslado de un lugar a otro de personas o cosas.

La actividad de oír, la prestación de servicios o consejos un gran fungible e indivisible y fungible por cuanto el portador puede efectuarlo por su propia medios y con su propia empresa.